

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, solicitud de fijar nueva fecha. Sírvase Proveer.

Palmira (V), 25 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2021 – 00283-00
AUTO SUSTANCIACION No. 470

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso de la prueba anticipada, por lo que se fijará nueva fecha y hora para llevarse a cabo el Interrogatorio de Parte de los absolventes INTERROGATORIO DE PARTE de los señores JOSE EDILBERTO POLANCO ALVAREZ y NEFFER ALVAREZ, lo cual deberá realizar y acreditar en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del auto, so pena de dar aplicación a la figura de DESISTIMIENTO TACITO.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha el día **Veintiuno (21) de julio de 2023 a las 9 a.m.** para lleva a cabo la recepción de INTERROGATORIO DE PARTE de los señores JOSE EDILBERTO POLANCO ALVAREZ y NEFFER ALVAREZ.

SEGUNDO: PREVENIR al apoderado de la parte demandante, para que proceda a remitir nuevamente la notificación conforme al artículo 291 y 292 del CGP al señor NEFFER ALVAREZ de la nueva fecha que se fijara en el presente auto, de lo cual deberá acreditar la certificación de mensajería con constancia de entrega, **previo a la fecha establecida en el presente auto.**

TERCERO: La recepción del interrogatorio de Parte se realizará de ***manera presencial*** en las instalaciones del Palacio de Justicia “Simón David Carrejo” ubicado en la Carrera 29 No. 22 – 43 Tercer piso Oficina 306 Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Palmira, en el día y hora señalados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar al absolvente, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. P., con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación de la presente solicitud por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de mayo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384102040a4da1ab02256071b16fd7487a2e9d4cc3093b6fe60661d5623b4724**

Documento generado en 25/05/2023 06:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>